

Medellín, 18 de abril de 2022

**CO02VJ0163**

**2021\_330659**

Señores

**Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad**

Email: j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali

**Asunto:** Respuesta a oficio.

## OFICIO No.843/2019-145

REF: PROCESO PRIVACION ADMINISTRACION DE BIENES DE MENOR  
RADICACION 76001-3110-004-2019-00145-00

De manera atenta, me permito dar respuesta al oficio de la referencia, por medio del cual se le solicitó a esta administradora lo siguiente:

Me permito comunicarle que dentro del proceso de PRIVACION DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES interpuesto por ELIZABETH LOZANO SANCHEZ con C.C. NO. 55.155.434 contra ALVARO JOSE RIVAS ROJAS identificado con la C.C. No. 14.836.803, se ha ordenado oficiarle con el fin de solicitarle se sirva certificar, que sumas de dinero fueron entregados con ocasión del fallecimiento de la señora ANA MILENA SANCHEZ LOZANO, quien en vida se identifico con la C.C. No.55.155.435, porque concepto y a quien.

Con el fin de dar respuesta a su solicitud, le adjuntamos al presente escrito la constancia de la devolución de saldos realizada el 20 de enero del 2017 al señor Alvaro Jose Rivas Rojas, que correspondía el 50% para el citado señor, en calidad de compañero permanente de la afiliada fallecida Ana Milena Lozano Sanchez y el otro 50% para el menor Juan Manuel Rivas Lozano, hijo de la afiliada fallecida.

De esta manera damos respuesta a lo solicitado, no obstante, quedamos a disposición para cualquier información adicional que se requiera.

## Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 900.379.759

### Hace constar que:

El(La) Señor(a) **RIVAS ROJAS ALVARO JOSE** identificado(a) con **CC** número **14.836.803** recibió una Devolución de Saldos de **SOBREVIVENCIA**, por valor de \$ **37.793.952,00** generada el **20 de enero de 2017**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 18 de abril de 2022

Cordialmente,

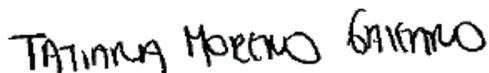
  
**Verónica Castañeda Estrada**  
Área de nómina y pagos  
Protección S.A.

En caso de requerir información adicional puede solicitarse al correo electrónico institucional: [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co).

### Anexos:

- Constancia de devolución de saldos realizada el 20 de enero del 2017 al señor Alvaro Jose Rivas Rojas.
- Copia de la notificación donde se le reconoció la prestación subsidiaria de devolución de saldos al señor Alvaro Jose Rivas Rojas.

Cordialmente,



**Tatiana Moreno Galeano**  
Dirección de Procesos Jurídicos  
Protección S.A.  
AS400 – IMG – EXTRANET

Medellín: Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 \* Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 \* Cali: Cl. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 \* Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

[www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) \* Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 \* NIT. 800.138.188-1

# Protección

**VIGILADO** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

---

**Medellín:** Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 \* **Bogotá:** Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 \* **Cali:** Cl. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 \* **Barranquilla:** Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

[www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) \* Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 \* NIT. 800.138.188-1

# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 900.379.759

## Hace constar que:

El(La) Señor(a) **RIVAS ROJAS ALVARO JOSE** identificado(a) con **CC** número **14.836.803** recibió una Devolución de Saldos de **SOBREVIVENCIA**, por valor de **\$ 37.793.952,00** generada el **20 de enero de 2017**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 18 de abril de 2022

Cordialmente,



**Verónica Castañeda Estrada**

Área de nómina y pagos

**Protección S.A.**

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

[www.proteccion.com](http://www.proteccion.com)

2022041808204

Bogotá, 16 de diciembre de 2016

**CC 55155435 DS SOB ARL**

Señores:

**ALVARO JOSE RIVAS ROJAS**  
**JUAN MANUEL RIVAS LOZANO**  
TEL.3142476046  
CR 1 J 65 18 BRR LA RIVERA  
CALI – VALLE

Cordial Saludos,

En Protección, fieles a la promesa de brindarle información clara y acorde con los lineamientos legales, le estamos dando respuesta a su solicitud de pensión de sobrevivencia, por el fallecimiento de la señora ANA MILENA LOZANO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 55.155.435, fallecido el 18 de febrero de 2016, afiliado al Fondo de Pensiones Obligatorias.

Analizada la solicitud y teniendo como fundamento los siguientes antecedentes, no procede el reconocimiento de la pensión de sobrevivencia en favor de ALVARO JOSE RIVAS ROJAS en calidad de COMPAÑERA y como representante de JUAN MANUEL RIVAS LOZANO en calidad de HIJOS MENORES DE 18 AÑOS por las razones que se exponen a continuación:

La Ley 797 de 2003 en su artículo 13 establece:

*“Son beneficiarios de pensión de sobrevivientes: a. En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente superviviente, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha de fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad...” c. Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento su muerte, siempre y cuando se acrediten debidamente su condición de estudiantes y cumplan con el mínimo de condiciones académicas que establezca el Gobierno; y los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, esto es, que no tengan ingresos adicionales, mientras subsistan las condiciones de invalidez. Para determinar cuándo hay invalidez se aplicará el criterio previsto por el artículo 38 de la ley 100 de 1993. d. A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependían económicamente de éste.*

El decreto ley 776 en su artículo 15 establece:

.....  
**Medellín:** Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 – **Bogotá:** Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 – 6013535 – **Cali:** Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052)6080086 – **Barranquilla:** Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel:(055) 3608929.

**www.proteccion.com – Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 – Nit. 800.138.188-1**

*“Cuando un afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales se invalide o muera como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, además de la pensión de invalidez o de sobrevivientes que deberá reconocerse de conformidad con la presente ley, se entregara al afiliado o beneficiarios:*

*a. Si se encuentra afiliado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, la totalidad del saldo de su cuenta individual de ahorro pensional.*

*Parágrafo: Para efectos del saldo de la cuenta de ahorro individual, los bonos pensionales, en desarrollo del artículo 139, numeral 5, de la ley 100 de 1993, se redimirán anticipadamente a la fecha de la declaratoria de la invalidez o de la muerte de origen profesional.”*

Se verifica mediante certificación emitida por la Administradora de Riesgos Profesionales SURA, que se reconoce el origen de la muerte como un accidente de trabajo y que a ALVARO JOSE RIVAS ROJAS en calidad de COMPAÑERO y como respresentante de JUAN MANUEL RIVAS LOZANO HIJOS MENORES DE 18 AÑOS fueron reconocidos como beneficiarios de pensión de Sobrevivencia por dicha entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior no procede el reconocimiento de la pensión de sobrevivencia, y en consecuencia se reconoce a ALVARO JOSE RIVAS ROJAS y JUAN MANUEL RIVAS LOZANO el 50% para cada uno, de los dineros acreditados en la cuenta individual del afiliado fallecido por valor de \$37.087.186 al mes de diciembre de 2016. El valor de esta devolución podrá variar de acuerdo a la rentabilidad que tenga el fondo entre la fecha de esta comunicación y el momento del pago.

Con el fin de proceder con la devolución de los saldos, usted deberá acercarse a la oficina de Servicio de Protección más cercana, únicamente en el horario de la mañana para que procedan con la devolución, por el medio de pago que usted seleccione al momento de entregar la solicitud o podrá solicitar que le trasladen su dinero a una cuenta en Pensión Voluntaria.

- Si la devolución es a través de cheque, debe presentar antes de las 10:00a.m. con su documento de identidad en la oficina de servicio, para la expedición del mismo.
- Si es transferencia electrónica deberá presentarse antes de las 11:00a.m. aportar certificado de la cuenta bancaria expedido por la entidad financiera correspondiente.
- Si desea trasladar el dinero al Fondo de pensión Voluntaria, en la oficina de servicio le darán la asesoría requerida para efectuar dicho traslado.

En caso de encontrarse en desacuerdo con la presente definición, esta Administradora le concede el término de diez (10) días hábiles siguientes al recibido de esta notificación, para presentar su reconsideración aportando la documentación adicional que permita desvirtuar los argumentos

anteriormente expuestos.

Para manifestar esta inconformidad puede radicar una PQR a través de los siguientes medios:

- Por Nuestro Cliente: Reclamo / Beneficios y Pensiones / Recurso de reposición frente a la definición de la prestación económica
- En Oficinas: Entrega de carta física en cualquiera de nuestras oficinas
- Correo Electrónico: [clientes@proteccion.com.co](mailto:clientes@proteccion.com.co)
- Contac Center: El cliente se puede comunicar a los siguientes teléfonos
  - Línea Nacional: 01 8000 52 8000
  - Bogotá: 744 44 64
  - Medellín- Cali: 510 90 99
  - Barranquilla: 319 79 99
  - Cartagena: 642 49 99

**NOTA:** Es muy importante que cuando se dirija a la oficina de servicio, se presente con este comunicado.

Agradecemos la confianza depositada en Protección S.A y quedamos atentos a cualquier inquietud que tenga frente a este tema y estaremos atentos a resolverla.

Cordialmente,



**SILVIO ARITH AGUIRRE DAZA**  
Jefe de Definición Previsional  
CEGONZAL/JMSANCHE

.....

**Medellín:** Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 – **Bogotá:** Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 – 6013535 – **Cali:** Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052)6080086 – **Barranquilla:** Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel:(055) 3608929.

**[www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) – Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 – Nit. 800.138.188-1**